



Ministerio de
Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

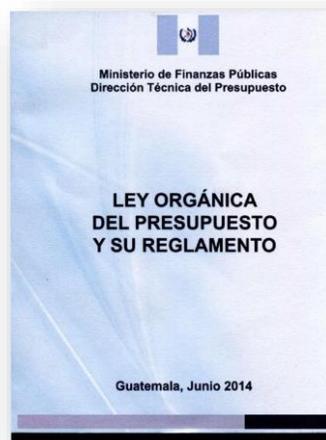
Proceso Presupuestario

Guatemala, mayo de 2024

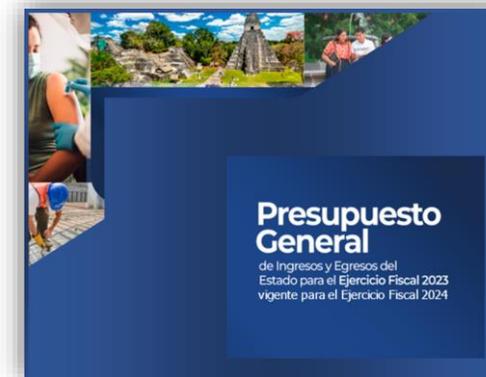
El marco legal que rige al presupuesto de la nación, en sus diversas etapas, es principalmente:



La Constitución Política de la República de Guatemala. artículos 171 literal b, 238 y 241.



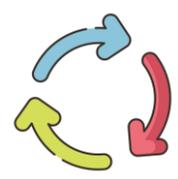
La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. artículos 19, 23, 24.



Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Decreto Número 54-2022 vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.



Artículo 7 Bis.



Proceso Presupuestario



15 de julio

Planificación	Feb. – Abril
Formulación	Abril – Ago.
Presentación	Sept.
Aprobación	Sept. – Nov.

Ejecución, seguimiento y evaluación Ene. – Dic.

Liquidación y rendición Ene. – Mar.



Planificación

Cada institución realiza previamente una planificación estratégica de mediano plazo, así como una planificación operativa anual, cuyo proceso orientador se encuentra a cargo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

30 de abril





Formulación y Presentación

Las instituciones solicitan sus asignaciones presupuestarias, de acuerdo a los lineamientos de la política y normas presupuestarias, así como al nivel de su techo de gasto, por lo que priorizan los programas y proyectos a ejecutar de acuerdo a sus objetivos y metas programáticas e institucionales.

15 de julio

Anteproyecto:

Las entidades formulan de acuerdo a los techos presupuestarios y a las prioridades para producir el máximo beneficio a la población.



2 de sept.

Proyecto:

El Ministerio de Finanzas Públicas revisa, analiza y recomienda el presupuesto de cada institución para que sea congruente con las políticas, techos y el determinado bien o servicio que se entrega a la población.





Aprobación

Se realiza en la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, para emitir dictamen y traslado al pleno del Congreso para aprobación, improbación o modificación.

Ya discutido en el pleno, el Congreso emite el Decreto que aprueba el presupuesto o caso contrario, rige el presupuesto en vigencia del año anterior.

30 de nov.

El congreso de la República, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.





Ejecución

Se realiza a lo largo del ejercicio fiscal, es la etapa en la cual se utilizan los recursos aprobados y cumplen con todas las acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados con el propósito de brindar bienes y servicios a la población.



Mediante Acuerdo Gubernativo se aprueba la Distribución Analítica del Gasto. Así mismo debe considerarse los ingresos, control legal para los egresos, la aprobación de cuotas financieras, la compra de insumos, modificaciones presupuestarias. (Artículo 25 y 26 de la LOP)

1 de enero al 31 de diciembre



Seguimiento y Evaluación

Esta etapa está orientada a revisar, corregir y mejorar las acciones que realizaron en cada Institución de manera que se califique en qué medida se alcanzaron las metas propuestas, se utilizaron los recursos, y si es necesario corregir lo que corresponda.



SEGEPLAN

Segeplan, presentará el informe de evaluación de la ejecución de la política general del Gobierno. (Artículo 23 del Reglamento de la LOP).

Las entidades deberán presentar de forma cuatrimestral los informes de gestión (Artículo 38 del Reglamento de la LOP).

28 de febrero



Liquidación y Rendición



Ministerio de
Finanzas Públicas

Documento que deben presentar las Entidades del Estado con los resultados de la ejecución presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas.



Las cuentas del Presupuesto, se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, posteriormente no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos, con cargo al ejercicio que se cierra. Asimismo, se debe de considerar el tratamiento de compromisos no devengados, devengados no pagados y saldos de efectivo. (Artículo 36 de la LOP Y Artículos 40, 41 y 42 del Reglamento).



¡Muchas Gracias!



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto